

II DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de San Gabriel, Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de San Gabriel, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de San Gabriel, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de San Gabriel, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. ____, con fecha __ de ____ de 199__.

Octavo: Que los límites del centro de población de San Gabriel, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. ____, expedido el __ de ____ de 19__, con fundamento en los artículo 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.



Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha ____ de _____ de 199__, se expide el:

Plan de Desarrollo Urbano de San Gabriel, cabecera municipal del Municipio de San Gabriel y su zonificación.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de San Gabriel, Municipio de San Gabriel, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de San Gabriel, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

I. Ley General: la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

II. Ley Municipal: la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;

III. Ley Estatal: la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*:



IV. Reglamento: el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

V. Municipio: el Municipio de San Gabriel, Jalisco.

VI. Centro de Población: el centro de población de San Gabriel;

VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano: el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Gabriel, del Municipio de San Gabriel, Jalisco*;

VIII. Documento técnico: el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la _____ de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

I. El Plan Nacional de Desarrollo;

II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;

III. El Plan Estatal de Desarrollo; y

IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.



Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan tiene una superficie aproximada de 2,500 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

I. Vértice 1: El punto que se ubica en las coordenadas norte 2,186,000 y este 632,000 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI.

II. Vértice 2: El punto que se ubica en las coordenadas norte 2,181,000 y este 632,000 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI.

III. Vértice 3: El punto que se ubica en las coordenadas norte 2,181,000 y este 627,000 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI.

IV. Vértice 4: El punto que se ubica en las coordenadas norte 2,186,000 y este 627,000 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI.

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. ____, expedido el __ de ____ de 199__, es el polígono que a continuación se describe:

I. Al norte: Comenzando en el punto 1 que se ubica en las coordenadas norte 2,183,625 y este 628,370 del Sistema Geográfico Nacional UTM-INEGI, una línea quebrada que parte con rumbo noreste de 7°06'33.8" y una longitud de 201.56 m, donde se ubica el punto 2, del cual sigue con rumbo noreste de 45°31'2.07" y longitud 231.23 m hasta el punto 3, del cual sigue con rumbo noreste de 64°58'42.2" y longitud 66.21 m hasta el punto 4, del cual sigue con rumbo noreste de 12°04'48.2" y longitud 71.59 m hasta el punto 5, del cual sigue con rumbo noreste de 58°23'11.5" y longitud 76.32 m hasta el punto 6, del cual sigue con rumbo noreste de 15°14'27.7" y longitud 171.03 m hasta el punto 7, del cual sigue con rumbo noreste de 85°36'1.67" y longitud 195.58 m hasta el punto 8, del cual sigue con rumbo noreste de 64°58'42.2" y longitud 413.82 m



hasta el punto 9, del cual sigue con rumbo sureste de 61°25'26.1" y longitud 1,150.04 m hasta el punto 10.

II. Al este: a partir del punto 10, la línea continúa con rumbo suroeste de 77°05'24.6" a una distancia de 246.22 m, al punto 11, del que sigue con rumbo sureste de 44°59'29.4" a 353.55 m hasta el punto 12, del que sigue con rumbo al sur a 285.00 hasta el punto 13, del que sigue con rumbo noreste de 82°34'1.88" a 115.97 m hasta el punto 14, del que sigue con rumbo sureste de 36°22'27.2" a 118.00 m hasta el punto 15, del que sigue con rumbo suroeste de 04°52'58.9" a 175.64 m hasta el punto 16, del que sigue con rumbo suroeste de 40°08'47.7" a 209.34 m hasta el punto 17.

III. Al sur: siguiendo desde el punto 17, la línea toma rumbo al noroeste de 75°57'40" y a 61.85 m se encuentra el punto 18, desde el sigue con rumbo suroeste de 55°17'53.9" y 158.11 m hasta el punto 19, desde el sigue con rumbo suroeste de 09°44' 14.2" y 324.69 m hasta el punto 20, desde el sigue con rumbo noroeste de 33°24'50.9" y 299.54 m hasta el punto 21, desde el sigue con rumbo suroeste de 86°20'49.5" y 235.48 m hasta el punto 22, desde el sigue con rumbo noroeste de 89°33'45.2" y 655.02 m hasta el punto 23.

IV. Al oeste: desde el punto 23 la línea parte con rumbo al noroeste a 19°0'44" y a una distancia de 153.38 m, donde está el punto 24, del que sigue con rumbo noroeste de 60°42'11.2" a 235.05 m hasta el punto 25, del que sigue con rumbo noroeste de 77°28'7.78" a 230.49 m hasta el punto 26, del que sigue con rumbo oeste a 200.00 m hasta el punto 27, que al final es unido con el 1 por el segmento de rumbo noroeste 2°05'6.25" y 545.37 m de longitud.

El límite del centro de población se determina y precisa en el Plano E-1 del Anexo Gráfico

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 265 Has.

CAPITULO II

De los objetivos generales del

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;

II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;

III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;

IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;



V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;

VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;

VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y

X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) *La Ley General de Asentamientos Humanos;*
- b) *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*
- c) *El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;*
- d) *La Ley Federal de Reforma Agraria;*
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y

- I) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4^o, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;

II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y

III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Areas Urbanizadas (AU):

a) Areas incorporadas (AU):

AU1 La superficie de esta área urbana es de 3.7 hectáreas. Esta pequeña área está encerrada al norte, oeste y sur, por dos de los afluentes del Río Salsipuedes, al este de la población, y tiene como límite este el polígono que limita San Gabriel.

b) Areas de urbanización progresiva (AU-UP)

AU-UP1 Es una sección de la manzana en el extremo noreste de la población, con frente a la calle González Ortega. Limita al norte con el extremo de San Gabriel y está circundada por el área AU3-RN

AU-UP2 Corresponde al fraccionamiento Lomas de San Gabriel, al sur de la población y que carece de servicios.

c) Areas de Renovación Urbana

AU2-RN La superficie de esta área urbana es de 71.9 hectáreas. Está limitada, al norte, por el Río Salsipuedes (CA3), al este por la reserva urbana RU-LP2 y el polígono que delimita el centro de población y al sur y al oeste por las zonas RU-LP3, AU-UP2 y RU-LP4.

AU2-RN1 Empedrado de algunas calles, electrificación y alumbrado, dotación de servicio de agua potable y drenaje de las áreas urbanas que carecen de estos servicios al extremo sureste de la población.

AU3-RN La superficie de esta área urbana es de 78.6 hectáreas. Está limitada, al norte, al este y al oeste, por el polígono que demarca el centro de población y las zonas RU-LP6, RU-LP5 y AU-UP1, rodeando al área PP-PF1, y limitando al sur con el Río Salsipuedes.

AU3-RN1 Empedrado de algunas calles, electrificación, dotación de servicios de agua potable y alcantarillado en el extremo noroeste de San Gabriel.

II. Areas de protección histórico-patrimonial (PP):

a) Areas de protección a la fisonomía urbana (PF):

PP-PF1 La superficie de esta área urbana es de 7.5 hectáreas. Corresponde al centro o plaza de la localidad. Esta área urbana comprende parte de las calles de Allende, Hidalgo-H. Guzmán, 5 de Junio y Santana-J. Mújica, en donde se ubican el Jardín y la Iglesia de la localidad.

III. Areas de reserva urbana (RU):

a) Areas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

RU-MP1 Esta primera reserva urbana de mediano plazo tiene una superficie de 7.6 hectáreas. Está localizada al suroeste de la población, y limitada al norte por el Río Salsipuedes, al este por la zona AU2-RN y la reserva RU-LP4 y al oeste y sur por la sección correspondiente del polígono que limita al centro de población.

c) Areas de reserva urbana a largo plazo (LP):

RU-LP1 La superficie de esta reserva urbana de largo plazo es de 7.7 hectáreas, ubicadas al este de la población. Está comprendida entre el Río Salsipuedes y el polígono que limita la población.

RU-LP2 La superficie de esta reserva urbana de largo plazo es de 3.6 hectáreas, ubicadas al extremo este de la población. Está encerrada por el área AU2-RN y el polígono que limita el centro de población.



RU-LP3 La superficie de esta reserva urbana de largo plazo es de 16.6 hectáreas, ubicadas al sureste de la población. Limita al norte y al este con el área AU2-RN (calle del Retiro), al sur con el polígono que circunscribe la población y al oeste la zona AU-UP2 (calle P. Figueroa).

RU-LP4 La superficie de esta reserva urbana es de 18.3 hectáreas, ubicadas al suroeste de la población. Limita al norte con el área AU2-RN, al este con la zona AU-UP2, al sur con el polígono que circunscribe la población y al oeste con el área RU-MP1.

RU-LP5 La superficie de esta reserva urbana de largo plazo es de 3.9 hectáreas, ubicadas al norte de la población. Está comprendida entre el área urbana AU3-RN (calles Pedraza y M. Moret) y el polígono que limita la población.

RU-LP6 La superficie de esta reserva urbana de largo plazo es de 20.1 hectáreas, ubicadas al noroeste de la población. Está comprendida entre el área urbana AU3-RN (calles Aldama y Panteón) y el polígono que limita la población.

IV. Areas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

a) Areas de restricción por paso de instalaciones de agua potable (AB):

RI-AB1 y RI-AB2 El abastecimiento es a través de dos líneas de conducción paralelas de 12 kms de longitud, desde el manantial Salsipuedes, al Sureste de la cabecera municipal, hasta los tanques de almacenamiento de 360 m³ cada uno, en el extremo sureste de la calle Arteaga. A la salida de estos tanques se clora el agua, distribuyéndose a la población por gravedad. Lo anterior provoca algunas deficiencias de servicio en la parte Norte de la cabecera, después de cruzar el Río Salsipuedes.

b) Areas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):

RI-EL1 Línea de energía eléctrica, que llega a San Gabriel por el norte, de dirección a Jiquilpan y termina en la reserva RU-LP6.

RI-EL2 Línea de energía eléctrica, que llega al norte San Gabriel por el rumbo de Jiquilpan, para luego pasar paralela al extremo noroeste y bifurcarse en dos hacia la parte suroeste del área de aplicación.

RI-EL3 Línea de energía eléctrica, que parte del noreste de la población y va rumbo al noreste del área de aplicación.

c) Areas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (TL):

RI-TL1 Línea telegráfica y telefónica que llega paralela a la entrada a San Gabriel desde la carretera a Sayula, llegando por el este en la calle de E. Arámbula Insunza y terminando en Herrera y Cairo.

RI-TL2 Línea telegráfica y telefónica que corre exactamente igual que RI-EL2, pero que no se bifurca al suroeste, siguiendo una sola línea camino al sur del área de aplicación.

d) Areas de restricción por paso de infraestructura vial (VL):

RI-VL1 La carretera que sale del este de San Gabriel y que llega a Sayula.

RI-VL2 La carretera a Telcampana, en la parte sur del área de aplicación.

RI-VL3 El camino a Jiquilpan, que parte del norte de la población, de la calle Hidalgo.

V. Areas rústicas (AR):

a) Areas agropecuarias (AGR):

Fuera de los límites urbanos definidos en este plan los terrenos tienen una vocación agropecuaria. Los terrenos se localizan al norte y sur suroeste de la población.

AR-AGR1 La zona agrícola en la parte sur del área de aplicación, limitada por, aproximadamente, el Río Salsipuedes y el área urbana al norte, los límites del área de aplicación al este y al sur, y la carretera a Telcampana al oeste. Excluye otras áreas que están dentro de esos límites (cauces, vialidad, etc.)

AR-AGR2 Limitada al norte por el área forestal AR-FOR2 (Cerro El Bueyero), al este por el camino a Telcampana y al sur y al oeste por el límite del área de aplicación.

AR-AGR3 Se encuentra al norte del área de aplicación, limitada por ella, por el área AR-FOR1, la zona urbana y el área AR-FOR2.

b) Areas forestales (FOR):

Fuera de los límites urbanos definidos en este plan también hay terrenos con una vocación forestal. Los terrenos se localizan al norte y este de la población.

AR-FOR1 Es el área que corresponde a los cerros al este de la San Gabriel, excepto otras áreas en la zona (como vialidades, cauces, etc.).

AR-FOR2 El área que corresponde al cerro El Bueyero, al noroeste de San Gabriel.

VII. Areas protección a cauces y cuerpos de agua (CA):

a) Areas de protección a cauces:

CA1 El Río Jiquilpan y algunos de sus afluentes, que pasan a lo largo del extremo oeste del área de aplicación y al cual desembocan varios otros.

CA2 El Arroyo los Alambres y sus afluentes, que pasan por el norte de la población.

CA3 El Río Salsipuedes y sus afluentes, que atraviesan la población de este a oeste.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

I. Forestal (F):

Encontramos dos zonas forestales (selva alta) dentro del área de aplicación; una al este, en los cerros, y otra al noroeste, que corresponde al área del Cerro El Bueyero.

II. Agropecuario (AG):

En el área de aplicación, exceptuando las zonas forestales y las áreas urbana, de restricciones, etc., la mayor parte del suelo es de uso agropecuario.

III. Habitacional (H):

a) Habitacional densidad baja (H2):

H2-1 En el extremo noreste, limitada por el área MB1 y el polígono que circunda San Gabriel.

H2-2 Corresponde a la parte sur del área urbana, tiene como límites las áreas designadas como de usos mixtos MB2 y MC, y los espacios EV1 y EV2, contando con un área de alrededor de la mitad del total.

H2-3 En la parte noroeste, limitada por las áreas MB1, MC y MB2, y el polígono que delimita la población.

H2-4 Es la pequeña área encerrada entre MC y MB1, al norte de la población.

IV. Mixto barrial (MB):

MB-1 El área de usos mixto MB-1 se define a lo largo de la calle Arámbula Insunza, desde la entrada este a la población viniendo de Sayula, hasta la la calle de Hidalgo, incluyendola hasta la zona MC-1.

MB-2 El área de usos mixtos del barrio de Sangre de Cristo se define a lo largo de la calle Benito Juárez, desde la entrada oeste a la población, de Telcampana y hasta la zona MC-1, en la calle Guzmán, incluyendo una cuadra de la calle P. Figueroa.

V. Mixto central (MC):

MC-1 La zona de uso mixto central de San Gabriel, bastante irregular, incluye las calles de Madero (desde MB-1 hasta

Santana), 5 de junio (desde Mina hasta López Cotilla), Concordia (de Prisciliano Sánchez hasta Alarcón), la zona PP-PF1 (el centro de la población) y dos cuabras de la calle Contreras Medellín-López Cotilla (desde Madero hasta Independencia).

VI. Espacios verdes y abiertos (EV):

EV1, EV2 Se determinan como zonas de espacios verdes y abiertos las tres secciones de manzana entre el cauce del Río Salsipuedes y la calla Arámbula Insunza, al este de la población.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel **SERUC**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades vecinales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

San Gabriel está constituido actualmente por varios barrios que en forma natural se han dado. El calificativo de barrio no corresponde al definido por la normatividad vigente en materia de desarrollo urbano para el Estado de Jalisco, de acuerdo al número de habitantes establecido.

Al norte, se encuentra el Barrio La Cruz Verde, limitado por el polígono que circunscribe la población y las calles Arámbula Insunza y Pedraza. El Barrio La Quinta ocupa algo más de 12 manzanas en la zona noroeste, limitado por las calles Pedraza, Hidalgo, Madero, Santana y Matamoros. El Barrio Alcantarilla está limitado al norte por el Barrio la Cruz Verde y al sur por el Río Salsipuedes, y al este por la calle Hidalgo-Guzmán. El Barrio Puente Nuevo, al oeste de la población, está limitado por las calles independencia, Marcunia, 5 de Junio y Guzmán y por el Río Salsipuedes. El Barrio Olas Altas ocupa el sector sureste de la ciudad y el Barrio Sangre de Cristo el suroeste.

II. La estructura vial:

San Gabriel cuenta con tres vialidades regionales que conectan a la población con otras localidades, tanto para integrar el territorio del municipio como con el resto del Estado.

VR1 La carretera a Sayula, que parte del extremo este de la población.

VR2 El camino a Jiquilpan, que parte del norte de San Gabriel.

VR3 La carretera a Telcampana, hacia el suroeste.

Se identifican varias vialidades principales, que conforman un circuito que comunica los extremos norte y sur y la entrada al oeste de San Gabriel.

VP1 La calle Arámbula Insunza, por el libramiento, hasta la salida a Telcampana.

VP2 La calle Benito Juárez, desde H.Guzmán hasta la salida a Telcampana.

VP3 La calle Hidalgo, desde Guerrero hasta la salida a Jiquilpan.

De acuerdo al tamaño de la localidad y el aforo de vehículos no se consideran vialidades secundarias, todas las calles de la población se consideran colectoras, destacándose:

VC1 La calle Francisco I. Madero, desde Arámbula Insunza hasta Lerdo-Marcunia.

VC2 La calle 5 de Junio, desde Panteón hasta Lerdo-Marcunia.

VC3 La calle Bucarelli, desde Francisco I. Madero hasta Benito Juárez.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;

II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un

reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

IV.7.1. Planeación del Desarrollo Urbano

ACCIONES	Responsable	Plazos		
		CP	MP	LP
1.1 Consolidar el centro de población a partir de la unidad vecinal, con una clara jerarquía de unidades territoriales.	Ayuntamiento	x	x	x
1.2 Fortalecer institucionalmente al Ayuntamiento, especificando orgánicamente las diferentes responsabilidades en el desarrollo urbano de la localidad.	Ayuntamiento	x	x	x
1.3 Reforzar una estructura urbana que mejore las condiciones del hábitat de la población.	Ayuntamiento	x	x	x
1.4 Establecer una base conceptual y de información sólida, cuya aplicación y actualización permanente permitan la instrumentación de acciones para el desarrollo urbano de San Gabriel	Ayuntamiento	x	x	x

IV.7.2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales

ACCIONES	Responsable	Plazos		
		CP	MP	LP
2.1 Precisar los límites del centro de población, determinando de manera ordenada la ejecución de las acciones de planeación, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.	Ayuntamiento	x	x	x
2.2 Señalar las distintas áreas de reserva y crecimiento adecuadas para absorber las demandas esperadas al corto, mediano y largo plazos.	Ayuntamiento	x	x	x
2.3 Determinar y conservar, en lo posible, las áreas agrícolas, así como las zonas de valor natural ambiental.	Ayuntamiento	x	x	x
2.4 Promover la utilización de las zonas urbanas desaprovechadas, como primer recurso de reserva urbana.	Ayuntamiento	x		
2.5 Evitar el establecimiento de asentamientos irregulares, regularizar y terminar la regularización de los ya existentes.	Ayuntamiento	x	x	x

IV.7.3. Infraestructura

ACCIONES	Responsable	Plazos		
		CP	MP	LP
3.1 Realizar un diagnóstico técnico detallado sobre los sistemas de agua potable y alcantarillado, para tener un programa jerarquizado de necesidades.	Ayuntamiento SEDEUR SAPAJAL	x		
3.2 Construir y teminar el sistema de colectores de la población.	Ayuntamiento SEDEUR SAPAJAL	x	x	x
3.3 Dotación de agua potable, alcantarillado, electricidad y alumbrado público en zonas donde no existen.	Ayuntamiento SEDEUR SAPAJAL	x	x	x
3.4 Rehabilitar pavimentos de concreto hidráulico y empedrados existentes.	Ayuntamiento SEDEUR	x	x	x

IV.7.4. Vialidad y Transporte

ACCIONES	Responsable	Plazos		
		CP	MP	LP
4.1 Plantear una reestructuración de la red vial primaria, de acuerdo con las necesidades actuales y las expectativas de crecimiento futuro.	Ayuntamiento Sría. de Vialidad	x	x	x
4.2 Poner señalamientos adecuados en los ingresos carreteros.	Ayuntamiento Sría. de Vialidad	x	x	

IV.7.5. Equipamiento Urbano

ACCIONES	Responsable	Plazos		
		CP	MP	LP
5.1 Rehabilitar y/o reconstruir los inmuebles dañados por el sismo del 9 de octubre de 1995.	Ayuntamiento SEDEUR	x	x	
5.2 Remodelar el centro de la ciudad.	Ayuntamiento SEDEUR	x	x	
5.3 Remodelar el mercado municipal.	Ayuntamiento SEDEUR	x	x	
5.4 Rehabilitar la biblioteca.	Ayuntamiento Secretaría Educación	x	x	
5.5 Modernizar el rastro	Ayuntamiento SEDER	x	x	
5.6 Construir una Secundaria de nueva creación.	Ayuntamiento SEDEUR	x		
5.7 Ampliar, conservar o reubicar centros escolares insuficientes o inadecuados.	Ayuntamiento SEDEUR	x	x	x
5.8 Ampliar, conservar o reubicar centros de salud insuficientes o inadecuados.	Ayuntamiento SEDEUR	x	x	x
5.9 Ampliar y mantener el DIF municipal.	Ayuntamiento Gobierno del Edo	x	x	x

IV.7.6. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos

ACCIONES	Responsable	Plazos		
		CP	MP	LP
6.1 Construir la planta de tratamiento de aguas residuales de la población.	Ayuntamiento SEDEUR SAPAJAL	x	x	
6.2 Desazolver, sanear y rectificar, en su caso, el cauce del Río Salsipuedes, para evitar inundaciones.	Ayuntamiento SEDER SAPAJAL	x	x	x
6.3 Establecer zonas de resguardo, protección y vigilancia a la gasolinera.	Ayuntamiento Comisión Estatal de Ecología	x		
6.4 Proponer la relocalización de los establos y zahurdas de la población, en una zona que se estudie y acuerde en conjunto con la población y los propietarios.	Ayuntamiento SEDER	x	x	x

IV.7.7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana

ACCIONES	Responsable	Plazos		
		CP	MP	LP
7.1 Conservar y proteger los inmuebles de valor patrimonial de la localidad.	Ayuntamiento INAH	x	x	x
7.2 Reconstruir los inmuebles patrimoniales dañados por el sismo del 9 de octubre.	Ayuntamiento SEDEUR INAH	x	x	x

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los

particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

*De los derechos y obligaciones derivados
del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme el procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

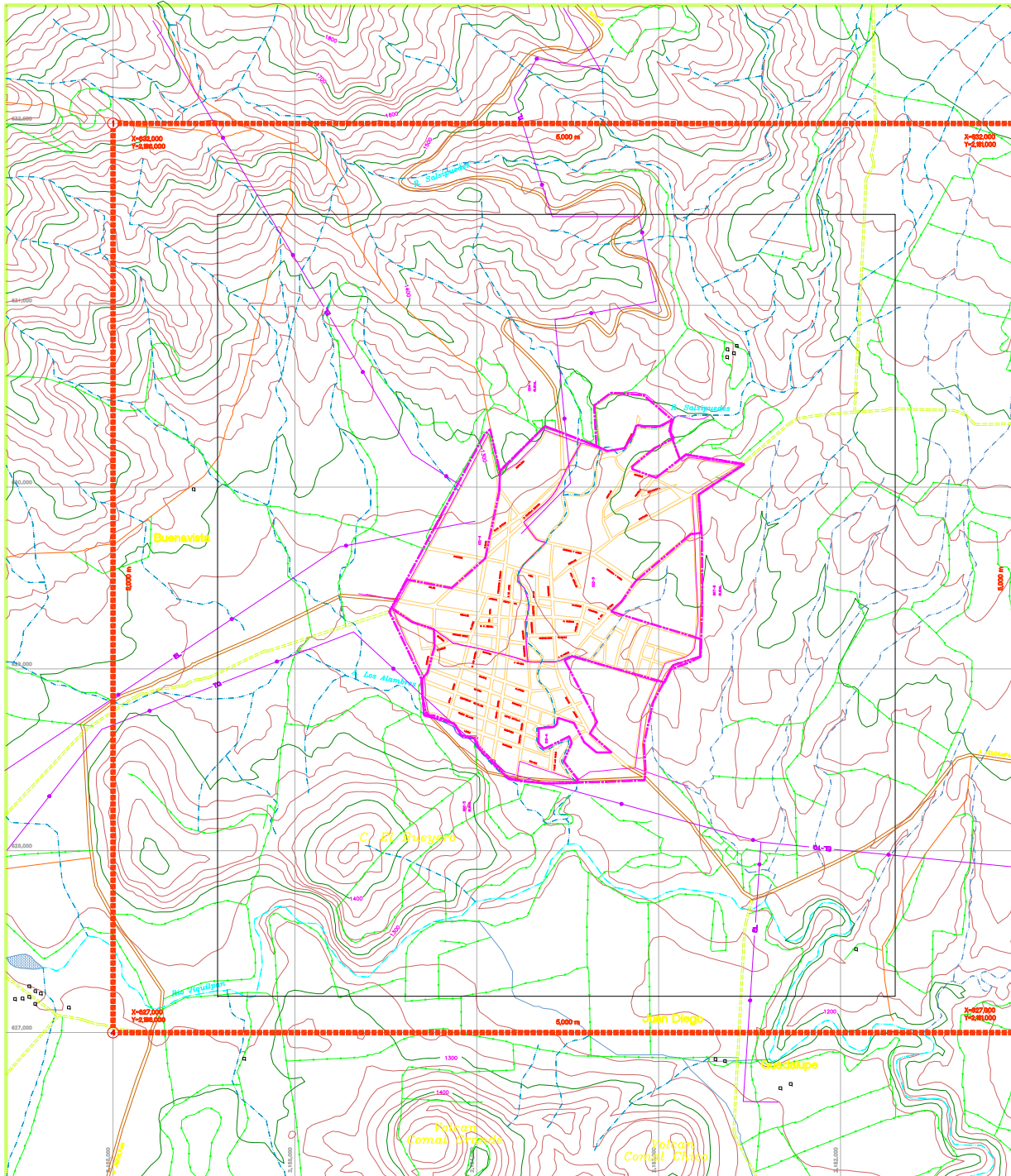
Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de San Gabriel, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

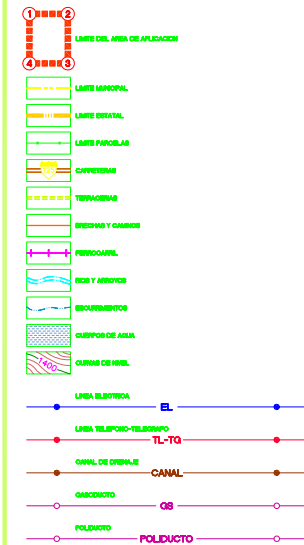
San Gabriel, Jalisco, a __ de _____ de 199__.



PLAN DE DESARROLLO URBANO

SAN GABRIEL, JAL.
MPIO. SAN GABRIEL

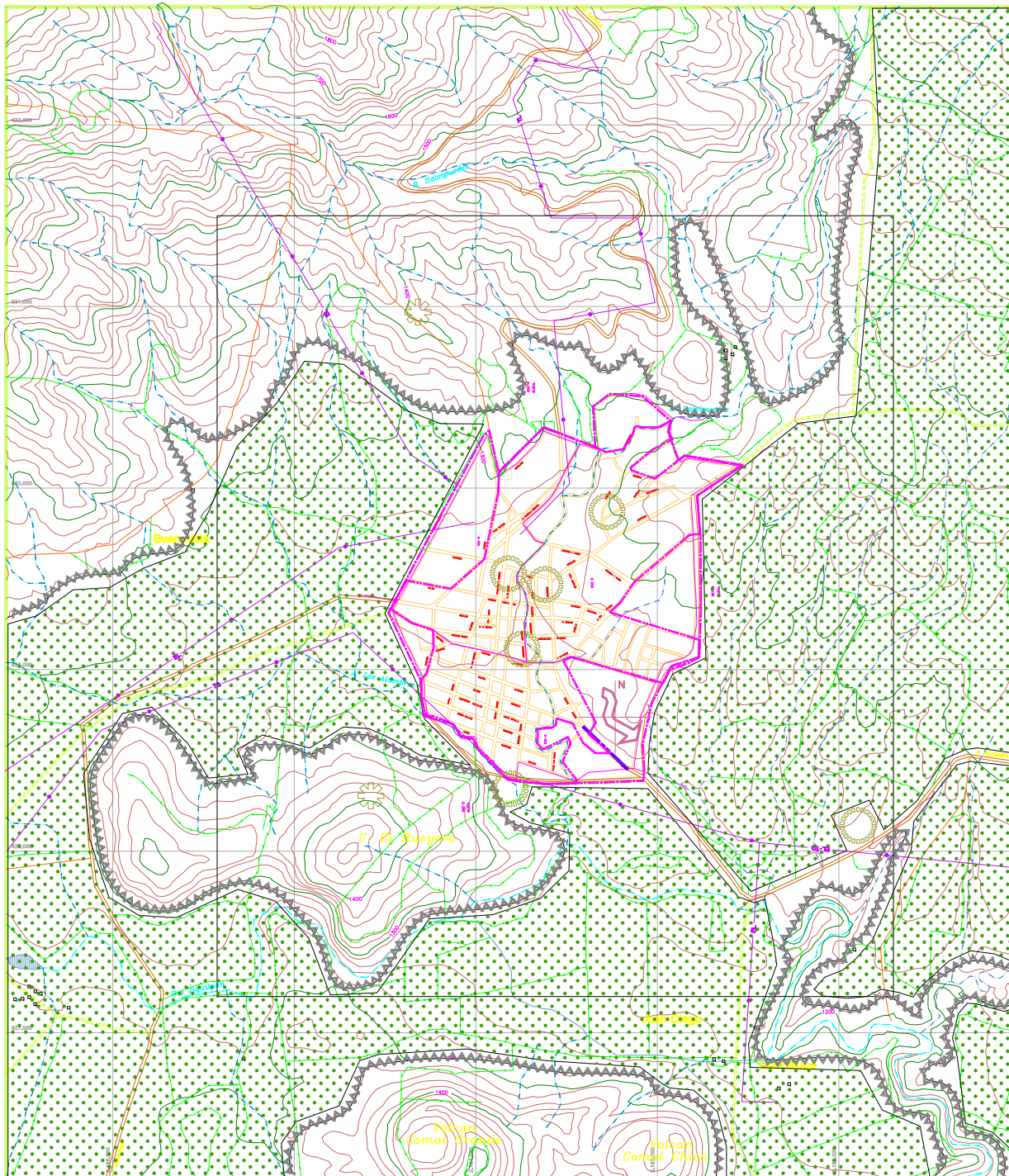
SIMBOLOGIA:



PLANO
AREA DE APLICACION
D-1

ELABORADO
REVISADO
Visto

H. AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

SAN GABRIEL, JAL.
MPIO. SAN GABRIEL

SIMBOLOGIA:

- ZONAS DE INUNDACIÓN
- CUERPOS DE AGUA
- ZONA HABITABLE
- MONTAÑAS
- ACUÍFEROS
- POTENCIAL AGRICOLA
 - moderado
 - intenso
 - muy intenso
- VEGETACIÓN RELEVANTE
- SUELOS INESTABLES
- FALLAS GEOLOGICAS
- VIENTOS DOMINANTES
- PUNTO DE INTERES PARASISTICO
- PUNTO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

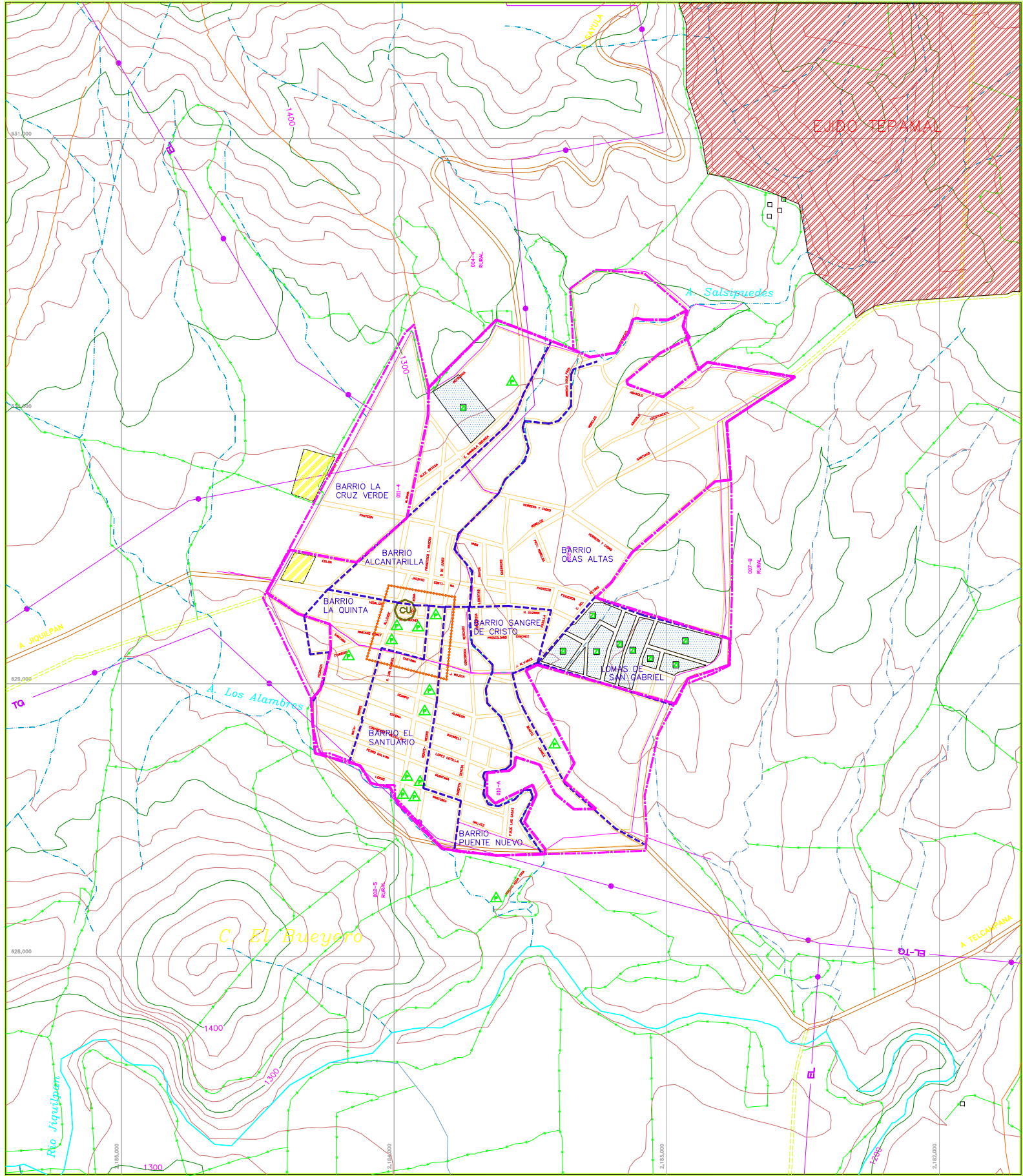
PLANO
**SINTESIS DEL MEDIO
FISICO NATURAL**

ISS
D-2

0 200 500
ESCALA 1:7,500
DICIEMBRE, 2005

ELABORO:
REVISO:
VALIDO:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



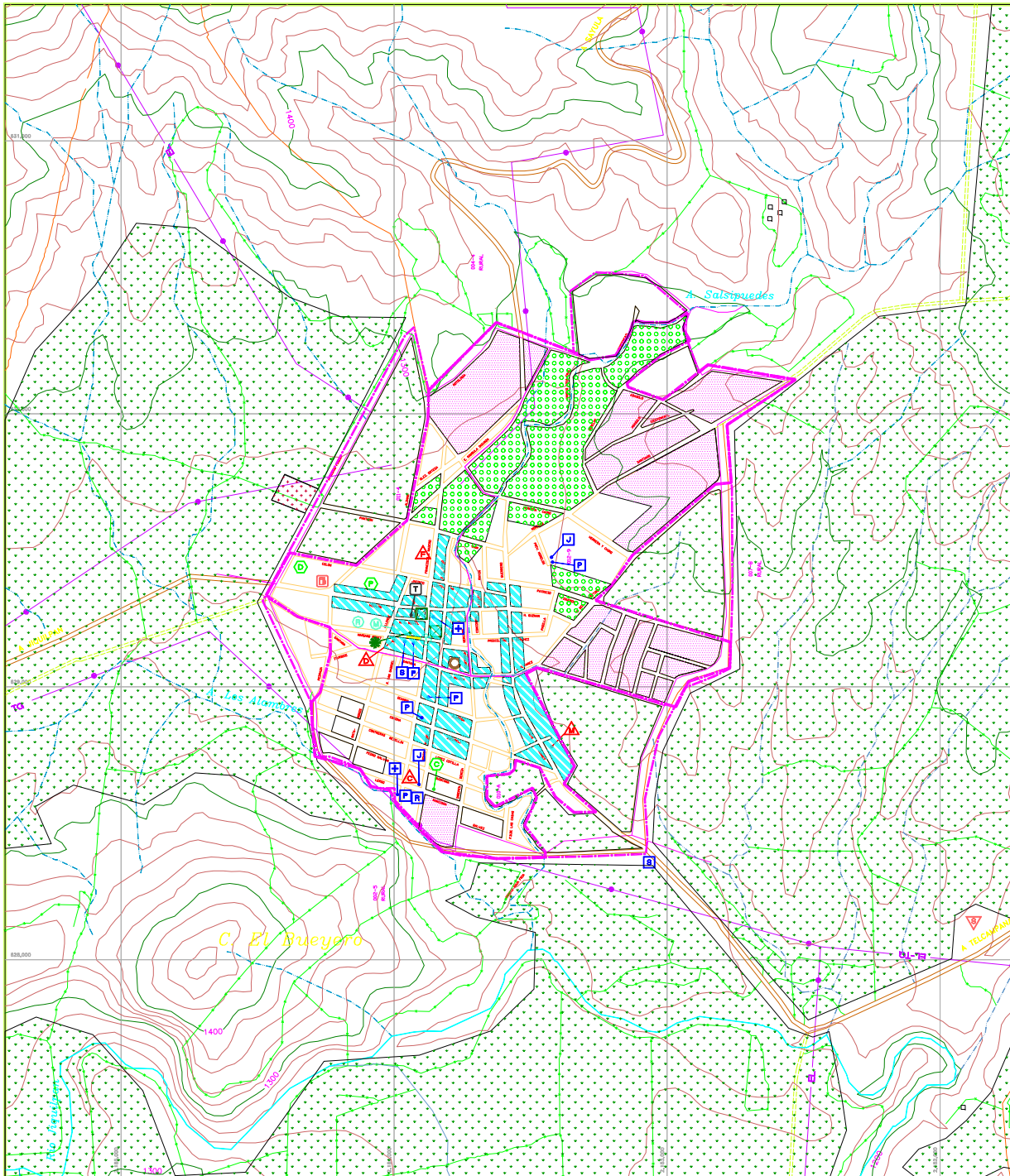
PLAN DE DESARROLLO URBANO

SAN GABRIEL, JAL.
MPIO. SAN GABRIEL

SIMBOLOGIA:

- PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL
- PROPIEDAD PUBLICA EN GRANDES SUPERFICIES
- PROPIEDAD PUBLICA EN PEQUEÑAS SUPERFICIES
- PROPIEDAD PRIVADA
- ZONAS IREGULARES
- ZONAS EN PROCESO DE REGULARIZACION
- AREA DE VALOR PRECONIADO
- AREA DE VALOR PATRIMONIAL
- MONUMENTO DE VALOR HISTORICO
- LIMITE DE COLONIAS O BARRIOS
- LIMITE DEL AREA URBANA ACTUAL
- CENTRO BARRIAL
- SUBCENTRO URBANO
- CENTRO URBANO

PLANO	NUM
ESTRUCTURA URBANA Y TENENCIA DEL SUELO	D-3
ELABORO	
REVISO	
VALIDO	
H. AYTO. DE SAN GABRIEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR	



PLAN DE DESARROLLO URBANO

SAN GABRIEL, JAL.

MPIO. SAN GABRIEL

SIMBOLOGIA:

UTILIZACION DEL SUELO

EQUIPAMIENTO URBANO

PLANO

USO ACTUAL DEL SUELO



ESCALA 1:5,000
DICIEMBRE, 1985

H.M.

D-4

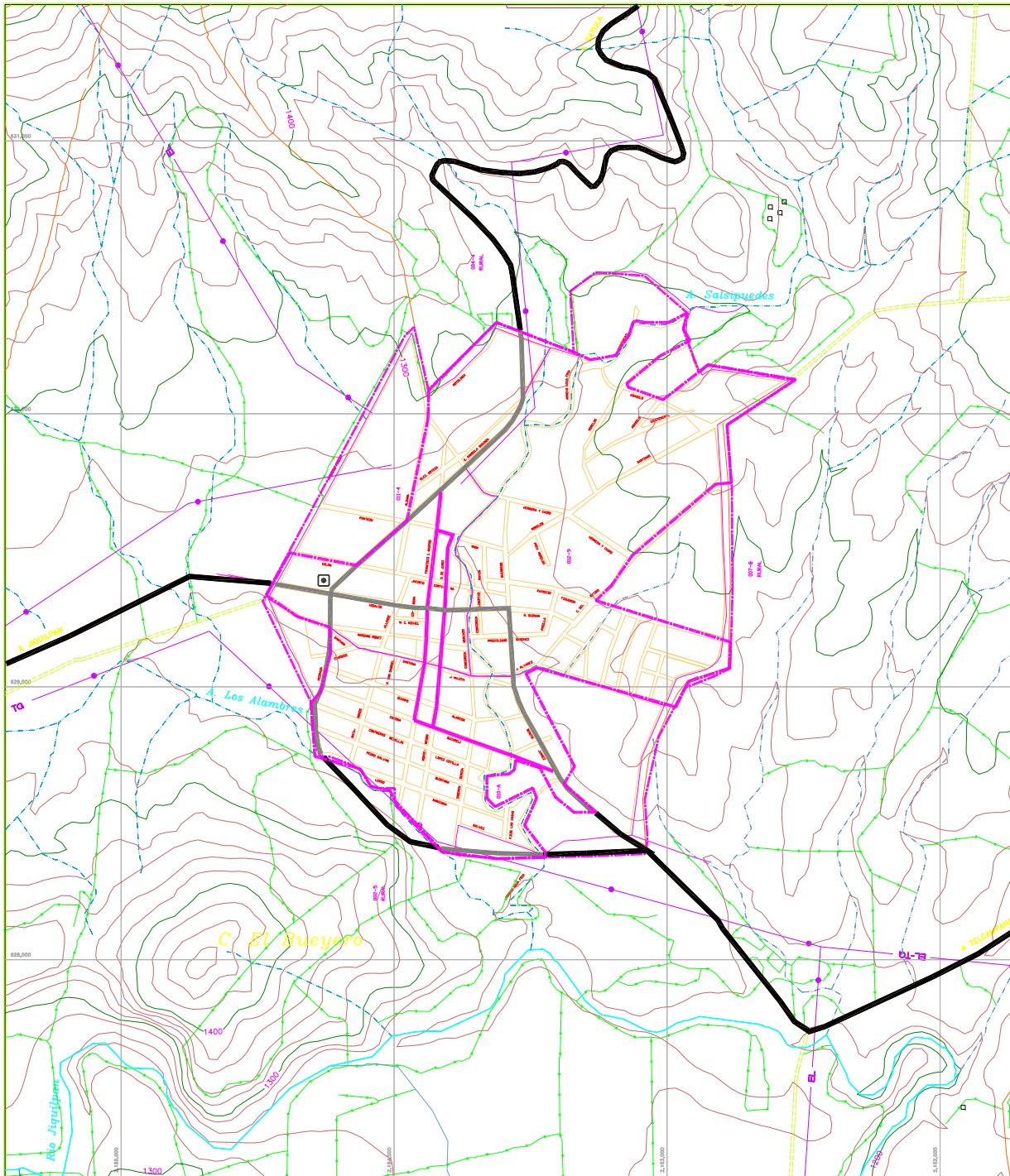
ELABORADO

REVISADO

VALIDO

H. AYTO. DE SAN GABRIEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

SAN GABRIEL, JAL.

MPIO. SAN GABRIEL

SIMBOLOGIA:

- VALEDA REGIONAL
- VALEDA PRINCIPAL
- VAS COLECTORAS
- VAS SUBCOLECTORAS
- CALLE PEATONAL
- MODOS O PUNTOS DE COMPLETO VAL
- REDES DE TRANSPORTE URBANO
- ESTACION DE AUTOMOV URBANO
- ESTACION DE AUTOMOV PERIURBANO
- TERMINAL DE OMBIA
- ESTACION DE FERROCARRIL
- SERVICIOS CONEXIONES

PLANO

VIALIDAD
Y TRANSPORTE

NUM

D-5

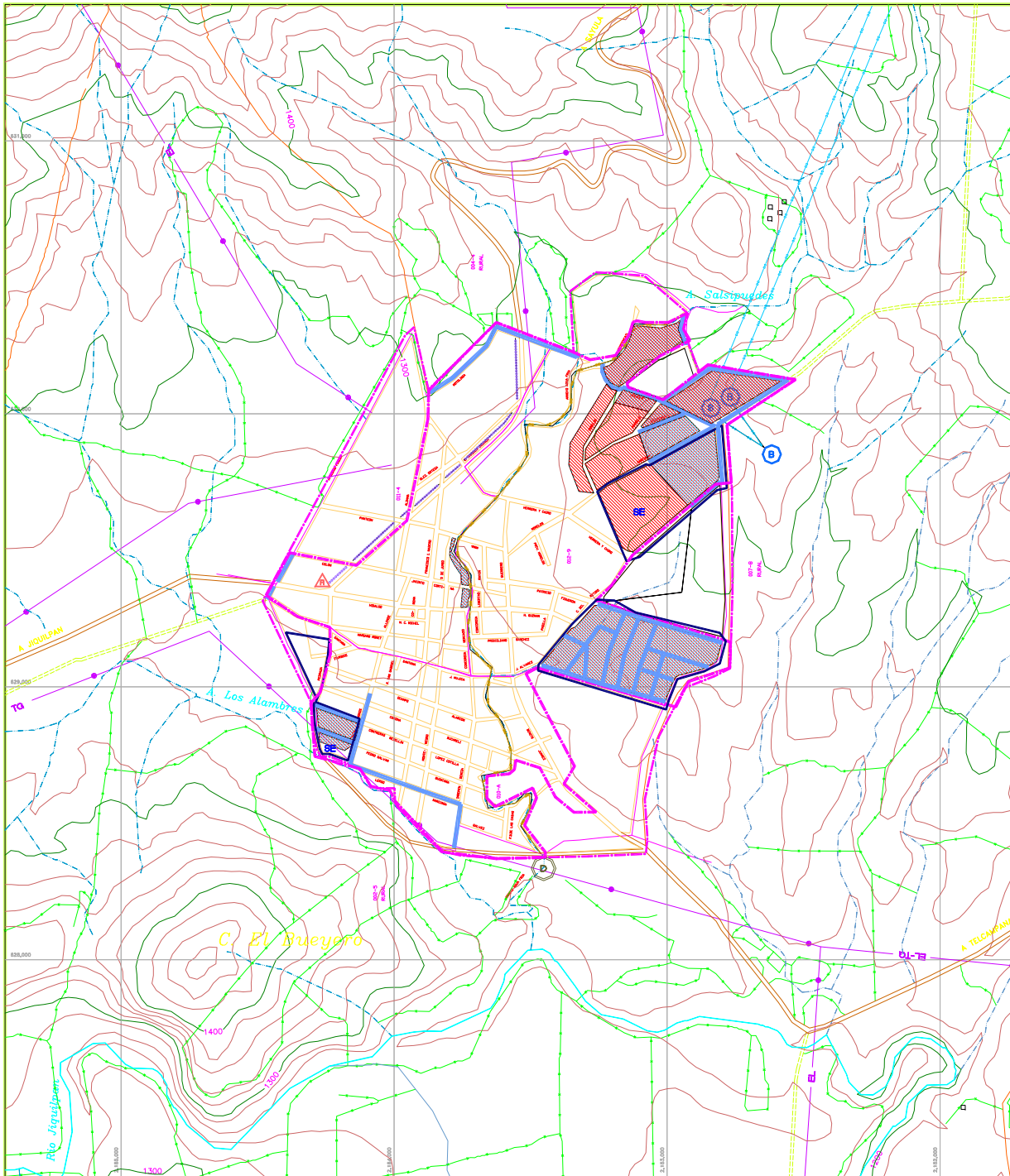


0 125 250
ESCALA 1:5,000
DICIEMBRE, 2005

ELABORO
REVISO
VISO

H. AYTO. DE SAN GABRIEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

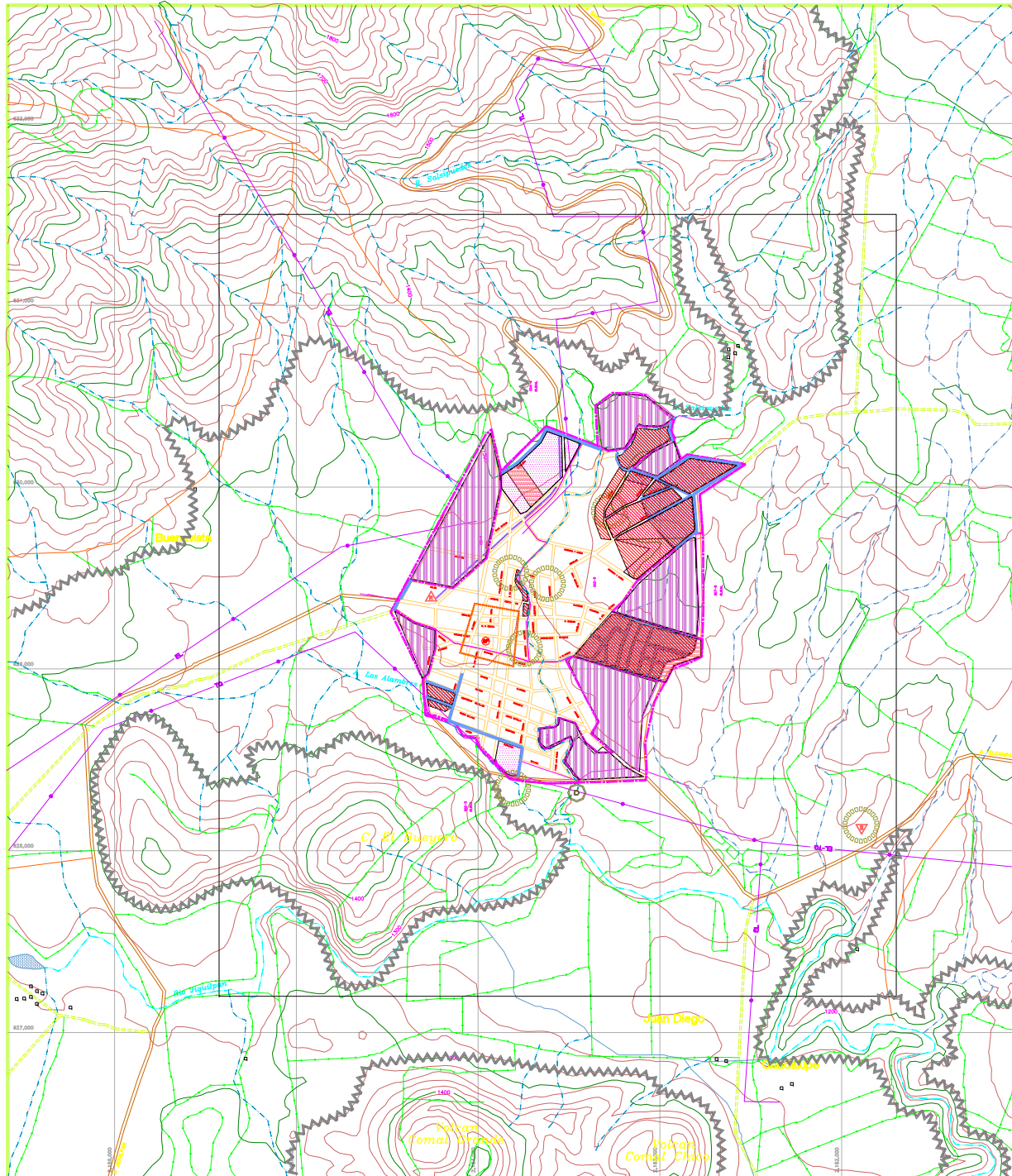
SAN GABRIEL, JAL.
MPIO. SAN GABRIEL

SIMBOLOGIA:

	AGUA POTABLE		TANQUE Y/O BOMBEO
	ACUEDUCTO		PLANTA POTABILIZADORA
	ZONA DE PODER DE PLANTICULTIVO		OTROS DE CERRADA
	DRENAJE		PLANTAS DE TRATAMIENTO
	AREAS EN SERVIDO		
	COLECTOR Y EMISOR		
	LACERNA DE OBRACION		
	CANAL		
	ELECTRICIDAD		INVESTIGACION
	AREAS EN SERVIDO		
	VIAS PUBLICAS EN ALUMBRADO		
	LINIA ELECTRICA		
	INSTALACIONES ESPECIALES		
	GAASODUCTO		
	POLEADUCTO		
	COMUNICACION		
	ESTACIONES Y/O REINTEGRAS		
	LINIA TELEFONO-TELEGRAMO		
	RIESGOS URBANOS		
	INSTALACIONES DE RIESGO		
	PAVIMENTOS		
	PAVIMENTOS EXISTENTES		CALLES EXISTENTES
	CON ALTO CANTO DE DRENAJE		DE PAVIMENTOS
			(terceros)

PLANO	HAB
INFRAESTRUCTURA	D-6
	ELABORO
ESCALA 1:5,000	FECHO
DICIEMBRE, 1985	YABO

H. AYTO. DE SAN GABRIEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

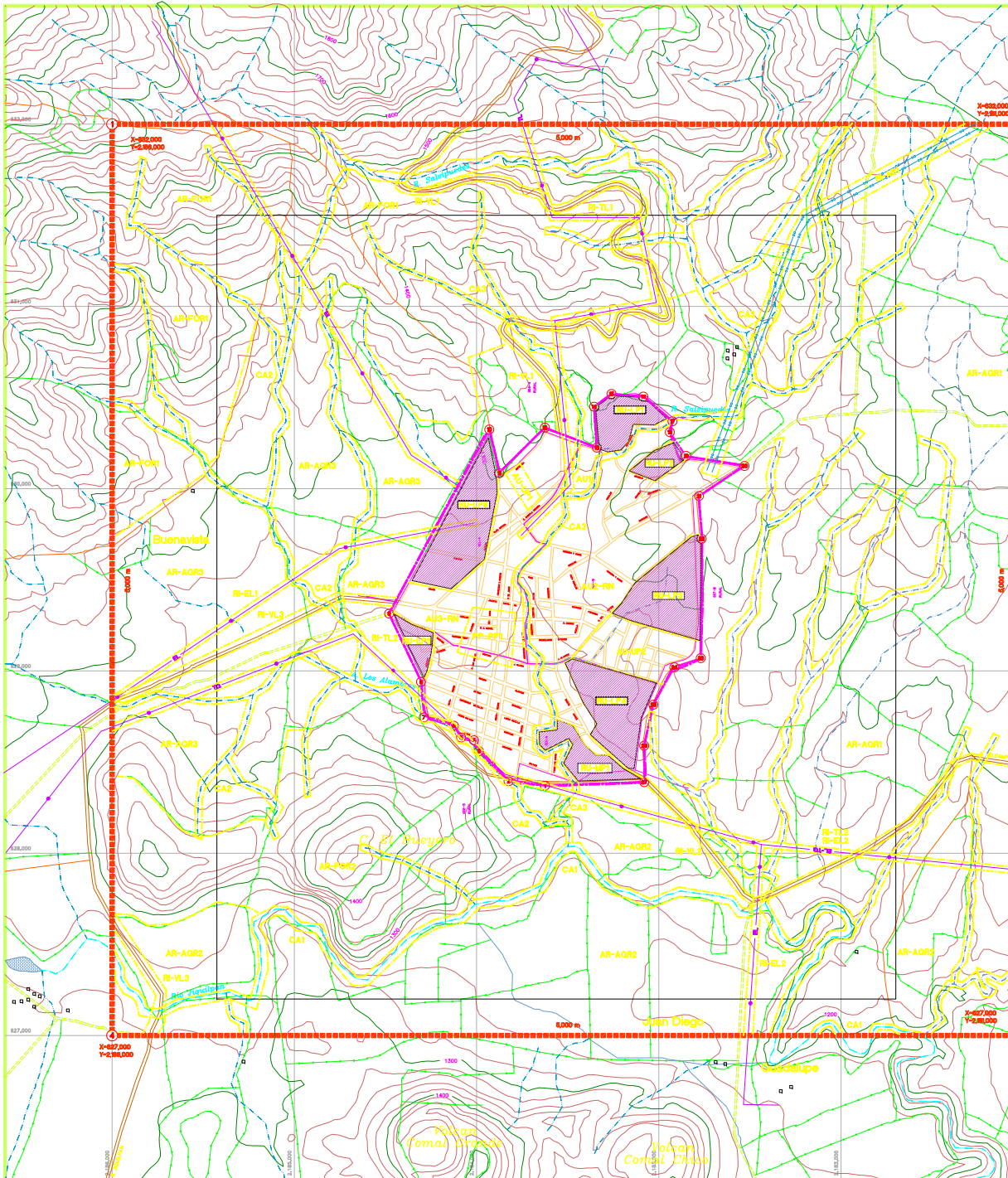
SAN GABRIEL, JAL.
MPIO. SAN GABRIEL

SIMBOLOGIA:

APTITUDES DEL SUELO	
ZONA APTA PARA EL DESARROLLO URBANO	ZONA APTA CONSERVACION
SUELO NO APTO PARA EL DESARROLLO URBANO	ZONA REPARABLE
LIMITE DE ZONA DE PROTECCION BIOLOGICA	ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION BIOLOGICA
ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA DEGRADADA	MONUMENTO HISTORICO O ARQUITECTO DECLARADO
ZONA DE PROTECCION HISTORICA DECLARADA	ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION PATRIMONIAL
ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION PATRIMONIAL	ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION A LA PROXIMA
ZONA DE PROTECCION A LA PROXIMA REASIGNACION	
SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL	
ZONA A REPARAR	AREAS SUBSUELVAS TOTALES
ZONA A DOTAR DE SERVICIOS DE AGUA	ZONA A DOTAR DE ELECTRICIDAD
ZONA A DOTAR DE SERVICIOS DE CABLE	VÍA A DOTAR DE SERVICIO DE ALUMBRADO
PARQUEO A MEDIANO	PARQUEO COMPLETO A SUBURBIO
PERIMETRO DE ZONA CON CARACTERISTICA DIFERENTE	
USO INCOMPATIBLE	EQUIPAMIENTO CON LOCALIZACION INADECUADA
EQUIPAMIENTO CON LOCALIZACION INADECUADA	EQUIPAMIENTO CON CAPACIDAD INSUFICIENTE
RIOS O PUNTOS DE CONFLICTO MAL	
POCOS DE CONTAMINACION AMBIENTAL	CORONA DE CRISTAL EN TRATAMIENTO POCO
TRAZADO DE BARRIO	INSTALACIONES DE RESERVA

PLANO	NO
SINTESIS DEL ESTADO ACTUAL	D-7
ELABORADO	
REVISADO	
YUBO	

H. AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

SAN GABRIEL, JAL.

MPIO. SAN GABRIEL

SIMBOLOGIA:

AREAS URBANIZADAS

- AR-AGR1
- AR-AGR2
- AR-AGR3
- AR-AGR4
- AR-AGR5
- AR-AGR6
- AR-AGR7
- AR-AGR8
- AR-AGR9
- AR-AGR10
- AR-AGR11
- AR-AGR12
- AR-AGR13
- AR-AGR14
- AR-AGR15
- AR-AGR16
- AR-AGR17
- AR-AGR18
- AR-AGR19
- AR-AGR20
- AR-AGR21
- AR-AGR22
- AR-AGR23
- AR-AGR24
- AR-AGR25
- AR-AGR26
- AR-AGR27
- AR-AGR28
- AR-AGR29
- AR-AGR30
- AR-AGR31
- AR-AGR32
- AR-AGR33
- AR-AGR34
- AR-AGR35
- AR-AGR36
- AR-AGR37
- AR-AGR38
- AR-AGR39
- AR-AGR40
- AR-AGR41
- AR-AGR42
- AR-AGR43
- AR-AGR44
- AR-AGR45
- AR-AGR46
- AR-AGR47
- AR-AGR48
- AR-AGR49
- AR-AGR50
- AR-AGR51
- AR-AGR52
- AR-AGR53
- AR-AGR54
- AR-AGR55
- AR-AGR56
- AR-AGR57
- AR-AGR58
- AR-AGR59
- AR-AGR60
- AR-AGR61
- AR-AGR62
- AR-AGR63
- AR-AGR64
- AR-AGR65
- AR-AGR66
- AR-AGR67
- AR-AGR68
- AR-AGR69
- AR-AGR70
- AR-AGR71
- AR-AGR72
- AR-AGR73
- AR-AGR74
- AR-AGR75
- AR-AGR76
- AR-AGR77
- AR-AGR78
- AR-AGR79
- AR-AGR80
- AR-AGR81
- AR-AGR82
- AR-AGR83
- AR-AGR84
- AR-AGR85
- AR-AGR86
- AR-AGR87
- AR-AGR88
- AR-AGR89
- AR-AGR90
- AR-AGR91
- AR-AGR92
- AR-AGR93
- AR-AGR94
- AR-AGR95
- AR-AGR96
- AR-AGR97
- AR-AGR98
- AR-AGR99
- AR-AGR100

AREAS DE PROTECCION HISTORICO PATRIMONIAL

- PP-PH
- PP-PC
- PP-PF
- PP-GTD

AREAS DE RESERVA URBANA

- RU-CP
- RU-MP
- RU-LP

AREAS DE RESTRICCION DE INST. ESPECIALES

- IE-AV
- IE-PT
- IE-FR
- IE-ML
- IE-RS
- IE-RQ

AREAS DE RESTRICCION POR PASO DE INFRAEST.

- RI-AB
- RI-DR
- RI-EL
- RI-TL
- RI-VL

AREAS DE TRANSICION

- AT

AREAS RUSTICAS

- AR-AGR
- AR-PSO
- AR-FOR

AREAS DE ACTIVIDAD EXTRACTIVAS

- AE

AREAS NATURALES PROTEGIDAS

- AN

AREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA

- AP

AREAS DE CONSERV. ECOLÓGICA

- AC

AREAS DE PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

- CA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

AREAS DE PROTECCION A ACUFEROS

- PA

FLUJO

CLASIFICACION DE AREAS



ESCALA 1:7,500
DICIEMBRE, 1985

HOJA

E-1

ELABORO

REVISO

VALIDO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

SAN GABRIEL, JAL.
MPIO. SAN GABRIEL

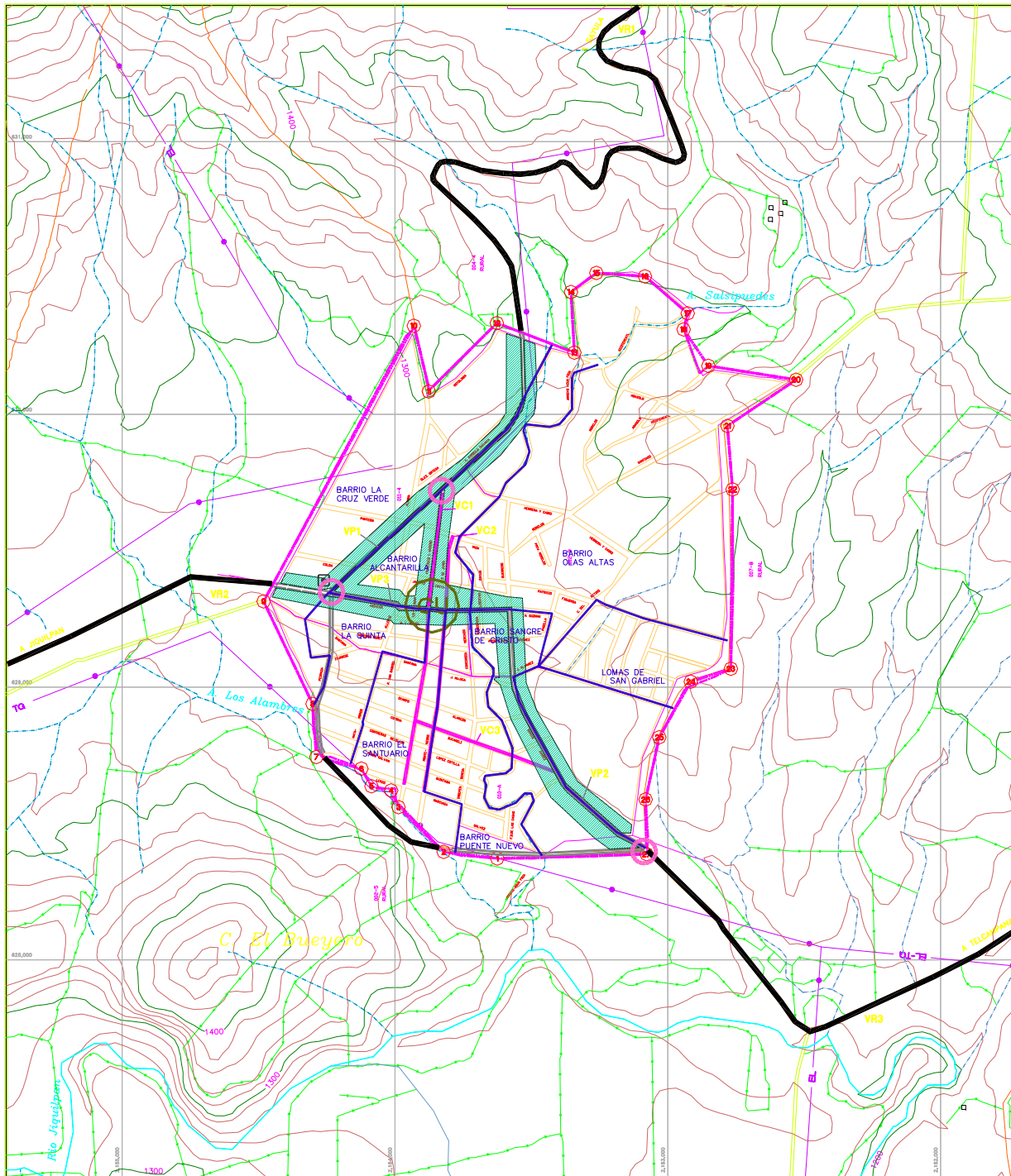
TIPOS DE ZONA		H ₁	H ₂	H ₃	H ₄
	F	CD	CO	SI	RE
	FORESTAL		COL Y RIBY		AC. RECREO Y DEPORTES
	P	CB	DA	IN	RE
	PERIFERICA		DISTRITAL		RECREO LOCAL
	U	CC	CC	IS	ME
	URBANA		CENTRAL		PERIFERIA
	AE	MB	MB	ER	ER
	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		METRO		EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL
	AG	WC	WC	ER	ER
	AGROPECUARIO		CENTRAL		EQUIPAMIENTO RURAL
	QH			CEV	CEV
	PARQUES Y HORTOS			ACTIVIDADES DE SERVICIOS	ESPACIOS DE RECREO Y DEPORTES
	TU	RP	RP	RE	RE
	TURISTICO CAMPESTRE		RECREO REGIONAL		EQUIPAMIENTO REGIONAL
	TR	AA	AA	IN	IN
	URBANO		ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		INFRAESTRUCTURA

	JAMÓN DE PIÑÓN		UNIDAD MÉDICA		MERCADO
	PRIMARIA		HOSPITAL		TIANGULS
	SECUNDARIA		CLÍNICA		CENTRO DE SERVICIOS
	PREPARATORIA		URGENCIAS		ESTADIO
	EDUCACIÓN SUPERIOR		GUARDERÍA		ESTACIÓN DE PASAJEROS
	BIBLIOTECA		ASISTENCIA FAMILIAR		ESTACIÓN DE AUTOMÓVIL URBANO
	MUSEO		CENTRO INTEG.		ESTACIÓN DE FERIA PASEO
	C. SOCIAL, ASISTENTE		ASÍLO		TERMINAL DE CAMIÓN
	CASA DE LA CULTURA		OFICINARIO		ESTACIÓN DE FERROCARRIL
	KULISA		FUNERARIA		AEROPUERTO
	POSICIÓN MUNICIPAL				INSTALACIONES DE PASAJEROS
	JAPÓNÉS Y PLAZA				GUARDERÍA
	POLICIA		CENSO DE POBLACIÓN		SOCIEDAD
	BOMBAS		CENTRO DEPORTIVO		SEÑALES
	COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA		UNIDAD DEPORTIVA		VIVIENDAS MULTIFAMILIARES
	OFICINAS		PLAZA DE TOROS		RECURSOS

(1) T1; dens. min, T2; dens. baja, T3 dens. media, T4 Dens. alta.
(2) H1; dens. min, H2; dens. baja, H3 dens. media, H4 Dens. alta.

FLUIDO UTILIZACION GENERAL DEL SUELO	RAMA E-2
 0 125 250 ESCALA 1 : 5, 000 DICIEMBRE, 1945	CLASIFICADO REVISADO Velocidad

H. AYTO. DE SAN GABRIEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

SAN GABRIEL, JAL.
MPIO. SAN GABRIEL

SIMBOLOGIA:

VIALIDAD EXISTENTE	EN PROYECTO	
VR REGIONAL CARRETERA DE CUOTA	VR CARRETERA DE CUOTA	CV CENTRO VECINAL
VR CARRETERA LIBRE	VR CARRETERA LIBRE	CB CENTRO BARRIAL
VP PRIMARIA VIA PRINCIPAL	VP VIA PRINCIPAL	BU SUBCENTRO URBANO
YC SECUNDARIA ARTERIA COLECTORA	YC ARTERIA COLECTORA	CU CENTRO URBANO
VS SUB-COLECTORA ARTERIA SUBCOLECTORA	VS ARTERIA SUBCOLECTORA	
CALLE LOCAL	CALLE LOCAL	CORREDOR URBANO
CALLE PEATONAL	CALLE PEATONAL	LMITE DE BARRIO
SERVICIOS CARRETEROS	MODULO VIAL	LMITE DE DISTRITO

PLANO

ESTRUCTURA URBANA

E-3



0 125 250
ESCALA 1:5,000
DICIEMBRE, 2005

ELABORO

REVISO

VALIDO

H. AYTO. DE SAN GABRIEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR